



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso. Sírvase proveer.
Palmira (V), 24 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO **No. 1484**
Proceso: Ejecutivo con Garantía real
Ejecutante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado: WEIMAR CHAMORRO MUÑOZ.
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00461-00

Palmira (V), junio veinticuatro (024) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, allega escrito solicitando la terminación del presente proceso por **pago de las cuotas en mora** hasta el 13 de diciembre de 2021, requiriendo por ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia judicial dispondrá acceder a la mencionada petición, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, conforme a lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P. pues lo señalado por la parte actora se acompasa con lo dispuesto en la normatividad acabada de exponer, ya que está en plena facultad para acreditar el pago de la obligación e igualmente de solicitar la terminación del proceso.

Finalmente, se procederá a ordenar desglose del título valor presentado como base de la ejecución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° literal C, del artículo 116 ibidem, con las anotaciones del caso y para ser entregado a favor de la parte.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira,

RESUELVE:

1°. - **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL por **pago de las cuotas en mora hasta el 13 de diciembre de 2021**, interpuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO (NIT 899.999.284-4) y en contra de WEIMAR CHAMORRO MUÑOZ. (CC 10697323), por lo anteriormente expuesto.

2°. - **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto No. 1890 del 3 de septiembre de 2021. Líbrese los oficios correspondientes.

3°. - **No ordenar** el desglose del título valor, por las razones expuestas *ut supra*.

4°. –ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **097** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 28 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb179712346d0a6a5839794e3d26d1f56ae263170af873ccef084fe92f1a51b**

Documento generado en 24/06/2022 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>